

Cementerio.

En cumplimiento del encargo que V.I. se ha servido con-
fiarme para que le informe del motivo por que no se hizo
fuera de poblado el Cementerio en cumplimiento de la orden
de 28. de junio de 1864. debo decir a V.I. que luego que vino la
expresada orden que tenia por objeto el establecimiento de ce-
menterios donde no los hubiese en el modo y forma en que
por ella se previene, atendiendo a que en este pue.^{do} no
habia ya; y aunque dentro de la poblacion, en la p^{ar}te
mas elevada de ella, circundado solamente de un corto nu-
mero de casas mas bajas que la urbe del mismo, en si-
tuacion sumamente ventitada proximo a la Parroquia y dis-
tante de las aguas potables, hubi sin embargo que se re-
conociere por los Medicos que a la sazón existian en
esta Villa D.^o Juan Llorca, D.^o Juan. Roman y D.^o Di-
mas Munoz, a fin de disponer lo conveniente en caso de que
resultase ser perjudicial a la salud publica. Los referi-
dos Jueces lo reconocieron con efecto, y teniendo en consi-
deracion las circunstancias referidas declararon no hallarse